



Resolución Ejecutiva N.° 1 1 7-2022-ITP/DE

Lima, 25 de julio 2022

VISTOS:

El Memorando N.° 0264-2022-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 08 de junio de 2022, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas; el Memorando N.° 0934-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de junio de 2022 e Informe n.° 0177-2022-ITP/OGRRHH de fecha 22 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.° 0314-2022-ITP/OAJ de fecha 25 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial n.° 070-2016-PRODUCE, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 001-2018-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de enero de 2018, se designó a la señora Margoth del Roció Orbe Peixoto como Directora del CITEproductivo Maynas;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, con Memorando N.º 0264-2022-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS de fecha 08 de junio de 2022, la Directora del CITEproductivo Maynas solicitó al Director Ejecutivo gozar de su descanso vacacional desde el 25 de julio al 03 de agosto de 2022; asimismo, propuso encargar sus funciones al señor Manuel Ángel Abadie Saénz, Director del CITEforestal Maynas;

Que, con Memorando N.º 0934-2022-ITP/OGRRHH de fecha 15 de junio de 2022 e Informe n.º 0177-2022-ITP/OGRRHH de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta viable programar las vacaciones de la Directora del CITEproductivo Maynas del 25 de julio al 03 de agosto de 2022;

Que, con Informe N.º 0314-2022-ITP/OAJ de fecha 25 julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el señor Manuel Ángel Abadie Saénz, servidor contratado bajo el régimen CAS, ejerza temporalmente bajo la modalidad de suplencia, las funciones de Director del CITEproductivo Maynas, desde el 25 de julio al 03 de agosto de 2022 y en adición a sus funciones como Director del CITEforestal Maynas designado mediante Resolución Ministerial N.º 070-2019-PRODUCE;

Que, asimismo, el informe referido en el párrafo anterior, señala que, en el presente caso, resultaría aplicable la suplencia, mecanismo a través del cual es factible que un servidor ya contratado ejerza de manera temporal las funciones de otro puesto, esto en adición a las suyas, lo señalado resulta concordante con el Informe Técnico N.º 0081-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de enero de 2020;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, temporalmente bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas, desde el 25 de julio al 03 de agosto de 2022, al servidor Manuel Ángel Abadie Saénz, en adición a sus funciones, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor Manuel Ángel Abadie Saénz.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo